

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 20-2020/2021

En la ciudad de Granada, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 19-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: C. BMP. CARBOTOCAITOS – BM. CANTERA SUR BAHIA DE ALMERÍA (Jda. 5ª)

Concluido el plazo otorgado en su día para que los Clubes implicados comunicaran de mutuo acuerdo nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido en su día, sin que se haya recibido tal acuerdo, este comité acuerda:

De conformidad con el artículo 151 del R.G.C. se fija como fecha para la celebración del encuentro aplazado, **el fin de semana del día 11 de abril, en día exacto, horario e instalación a comunicar por el club organizador.**

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO: BM. LEPE – BM. TRIANA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar a la jugadora del equipo BM. LEPE, Dña. Lucía Alvarado García con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial**, por agredir a una jugadora contraria, sin causar lesión y sin producirse en un lance de juego, de conformidad con el artículo 24b del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Pablo Morián Carrillo y Dña. Chrystyna Mykytsey con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción como auxiliar

en el equipo local de Dña. Ana Gómez Serrano, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36d del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO: BM. SOLÚCAR – BM. TRIANA (Jda. 1ª)

Concluido el plazo otorgado en su día para que los Clubes implicados comunicaran de mutuo acuerdo nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido en su día, sin que se haya recibido tal acuerdo, este comité acuerda:

De conformidad con el artículo 151 del R.G.C. se fija como fecha para la celebración del encuentro aplazado, **el fin de semana del día 28 de marzo, en día exacto, horario e instalación a comunicar por el club organizador.**

4.3 ENCUENTRO: BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – BM. LEPE (Jda. 1ª)

Concluido el plazo otorgado en su día para que los Clubes implicados comunicaran de mutuo acuerdo nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido en su día, sin que se haya recibido tal acuerdo, este comité acuerda:

De conformidad con el artículo 151 del R.G.C. se fija como fecha para la celebración del encuentro aplazado, **el fin de semana del día 4 de abril, en día exacto, horario e instalación a comunicar por el club organizador.**

4.4 ENCUENTRO: BM. TRIANA – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (Jda. 7ª)

Concluido el plazo otorgado en su día para que los Clubes implicados comunicaran de mutuo acuerdo nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido en su día, sin que se haya recibido tal acuerdo, este comité acuerda:

De conformidad con el artículo 151 del R.G.C. se fija como fecha para la celebración del encuentro aplazado, **el fin de semana del día 11 de abril, en día exacto, horario e instalación a comunicar por el club organizador.**

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO: BM. ROQUETAS – MARACENA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del R.R.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 200 de R.G.C.

5.2 ENCUENTRO: BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. SOLÚCAR

Recibido informe del departamento de competiciones, donde se informa que aún no se ha comunicado ni el día exacto de juego, ni la instalación y horario del encuentro de referencia que fijó este Comité de oficio, este Comité acuerda:

Requerir al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL, para que en el plazo de 24 horas, comunique fecha exacta, instalación de juego y horario del encuentro de referencia, infomándole expresamente, que de no atender este requerimiento se actuará conforme al artículo 148 del R.G.C.

6. OTROS ACUERDOS

6.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 14-20/21 (Denuncia formulada por D. Mohammed el Homrani).

Examinado el contenido del trámite de referencia, este Comité manifiesta lo siguiente:

Primero. Queda acreditado que entre el Sr. Luque y el Sr. Homrani se efectuaron diversas llamadas telefónicas la tarde del 26 de febrero como ambos reconocen, si bien, no es posible determinar la veracidad de lo expuesto por éstos al no haber más prueba que sus declaraciones, siendo las mismas, a su vez, contradictorias.

Segundo. Queda probado que el Sr. Luque, publicó un tweet desde su perfil en esta red social la tarde del 26 de febrero, en el que se menciona la cuenta de Twitter de la FABM, y cuelga una grabación de video dónde aparece él y expresa *“Hola Mosqui, cógeme el teléfono que eres mi responsable, no?, cógeme el teléfono, valiente”*.

Este Comité entiende, ante la visualización de la grabación de video incorporada al tweet citado y teniendo en cuenta que él mismo reconoce haberlo publicado (y eliminado posteriormente el domingo 28/02/2021), que dicho comportamiento pudiera contravenir conductas de buen orden deportivo y la normativa disciplinaria al tratarse de una falta de respeto o burla hacia el denunciante en su calidad de Coordinador Arbitral de la Delegación Territorial de la FABM en Almería y miembro de la Junta Directiva de la FABM.

En vista de todo anterior, este Comité entiende que puede incurrir en responsabilidad disciplinaria, a las normas generales deportivas, recogidas en el Capítulo III del Anexo a Estatutos de Disciplina, al realizar manifestaciones públicas desconsideradas y ofensivas que descalifican la actuación de autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto se acuerda:

a) **Incoar Expediente Disciplinario contra D. Jesús Luque López**, que será tramitado por el procedimiento ordinario con el **número 3-20/21** por los hechos descritos, que podrían suponer una sanción que abarca desde apercibimiento a multa de quinientos euros, nombrándose en el presente acto como instructor del mismo a D. Fernando Rivas Álvarez, abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, al cual le será de aplicación las causas de abstención y recusación prevista en el procedimiento administrativo común, el cual podrá ser ejercido en el plazo de 3 días, a contar desde e presente nombramiento.

b) El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Comité de Competición y Disciplina de la FABM, según se recoge en el artículo 69 de los Estatutos de la FABM.

c) Se otorga plazo de 10 días a D. Jesús Luque López, para que remita las alegaciones que estime oportunas al Instructor a través del Comité de Competición y Disciplina de la FABM.

6.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 15-20/21 (Denuncia formulada por el C. BM. Indalo contra el C. BM. Cantera Sur).

Recibido escrito del C. BM. CANTERA SUR, al que se le había requerido alegaciones sobre el hecho denunciado, donde nos informa que es ajeno a esta denuncia, y que no tiene base para alegar al desconocer los hechos denunciados, este Comité acuerda:

Remitir al C. BM. CANTERA SUR, los hechos denunciados, **requiriéndolo** para que en el plazo de **cinco días**, alegue cuanto estime oportuno.

6.3 DENUNCIA FORMULADA POR D. ALENJANDRO RAMÓN RUEDA.

Habiéndose recibido en este comité denuncia de fecha 4 de marzo de 2021, por parte de D. Alejandro Ramón Rueda, en la que denuncia la situación incompleta de árbitros de la provincia de Almería, en cuanto a formación reglada así como en documentación tramitada, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará con el **número 16-20/21** para conocer la situación de los árbitros que se exponen en la denuncia, dando traslado de la denuncia y requiriendo al Comité Técnico Arbitral de la Federación Andaluza de Balonmano para que en el plazo de diez días, remita informe a este Comité exponiendo la situación de dichos árbitros.

6.4 DENUNCIA FORMULADA POR D. JESÚS LUQUE LÓPEZ.

Habiéndose recibido en este Comité denuncia de fecha 4 de marzo de 2021, por parte de D. Jesús Luque López, y cuyo contenido damos por reproducido, por los hechos acontecidos el día 19 de febrero de 2021, contra D. Mohammed El Homrani, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el **número 17-20/21**, para conocer sobre los hechos denunciados, dando traslado de la denuncia y **requiriendo a D. Mohammed El Homrani**, para que en el plazo de **cinco días**, alegue cuanto estime oportuno.

6.5 DENUNCIA FORMULADA POR Dña. SORAYA HERNÁNDEZ CÉSAR.

Habiéndose recibido en este Comité denuncia de fecha 5 de marzo de 2021, por parte de Dña. Soraya Hernández César, y cuyo contenido damos por reproducido, por los hechos acontecidos el día 4 de marzo de 2021, contra D. Mohammed El Homrani, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el **número 18-20/21**, para conocer sobre los hechos denunciados, dando traslado de la denuncia y **requiriendo a D. Mohammed El Homrani**, para que en el plazo de **cinco días**, alegue cuanto estime oportuno.

6.6 DENUNCIA FORMULADA POR D. JESÚS LUQUE LÓPEZ.

Habiéndose recibido en este Comité denuncia de fecha 8 de marzo de 2021, por parte de D. Jesús Luque López, y cuyo contenido damos por reproducido, por los hechos acontecidos el día 4 de marzo de 2021, contra D. Mohammed El Homrani, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el número 19-20/21, para conocer sobre los hechos denunciados, dando traslado de la denuncia y **requiriendo a D. Mohammed El Homrani**, para que en el plazo de **cinco días**, alegue cuanto estime oportuno.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:04 horas del día antes indicado.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.